

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de marzo de 1963 por la que se designa el Tribunal para examinar a los Guías-Interpretes provinciales de Guipúzcoa.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1962, por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías-Interpretes provinciales de Guipúzcoa, y siendo preciso nombrar el Tribunal que, de acuerdo con el Reglamento de 19 de julio de 1952, reformado por Orden de 18 de mayo de 1955, haya de juzgar las referidas pruebas, en uso de las atribuciones que me están conferidas he tenido a bien disponer que dicho Tribunal quede constituido por los siguientes señores:

Presidente: Sr. Delegado provincial de Información y Turismo en Guipúzcoa.

Vocales: Don Luis Lavour Barrutia, Jefe de la Sección de Agencias de Viajes, del Servicio de Actividades Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Juan Amorós Tito, Director del Instituto Nacional de Enseñanza de San Sebastián.

Don Manuel Agud Querol, Profesor del Instituto Nacional de Enseñanza de San Sebastián.

Secretario: Don Román Arango López, Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Behobia.

Las pruebas se iniciarán a las nueve horas del día 22 de abril próximo, en los locales de la Delegación de este Ministerio en San Sebastián.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1963.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso para la provisión de una plaza de Aparejador del Servicio de Construcciones Civiles de esta Corporación

Se hace público para general conocimiento que en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», correspondiente al día 29 de los corrientes, aparecen insertas las bases de la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Aparejador del Servicio de Construcciones Civiles de esta excelentísima Diputación.

San Sebastián, 30 de marzo de 1963.—El Presidente, Antonio Epelde.—1.571.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de marzo de 1963 por la que se le concede a don Juan Beltrán de Guevara la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

En atención a los méritos contraídos por don Juan Beltrán de Guevara, industrial bilbaíno, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 29 de marzo de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de marzo de 1963 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre a favor de la Congregación de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», por dedicarse exclusivamente a la beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Isabel Marín Sainz, como Superiora de las «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Barcelona, calle Calabria, número 12, para que se le conceda la exención del Impuesto de Timbre al amparo del número 4 de los artículos 89 del texto refundido de la Ley del Timbre del Estado, de 3 de marzo de 1960, y 172 del Reglamento para su aplicación, por dedicarse a la beneficencia con carácter exclusivo, según se acredita por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1942 que clasifica como de beneficencia particular la Congregación de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Se declara comprendida en el número 4 del artículo 89 de la vigente Ley del Timbre y en el mismo número del artículo 172 del Reglamento para su aplicación a la Congregación de «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», en los términos y condiciones establecidos en los artículos 90 y 173 de la Ley y Reglamento de Timbre del Estado, respectivamente.

2.º La exención concedida alcanzará exclusivamente al reintegro de aquellos documentos que se produzcan en la realización de sus actividades benéficas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Patronato Hogar Escuela San Bult, de Valencia, para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 18 de marzo de 1963.

Peticionario: Patronato Hogar Escuela San Bult, de Valencia.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de septiembre de 1963.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: Quince pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:
Premio único.—Al poseedor de la papeleta cuyas cinco cifras sean iguales a las del premio mayor de la Lotería Nacional a celebrar el día 16 de septiembre del año en curso, se le adjudicará el automóvil marca «Seat 1400», matrícula V.99.264, número de motor AB 175.047, y de chasis, AC 034.792, valorado por la Inspección de Hacienda en 116.000 pesetas.

Cada comprador de dos boletos de la rifa tendrá derecho, sin pago de cantidad alguna, a un boleto para el sorteo de un televisor «Vanguard», de 19 pulgadas, número 3.028. Este televisor será rifado igualmente con el premio mayor del sorteo antes indicado.

Los gastos de transferencia del vehículo serán de cuenta del adjudicatario.

La venta de papeletas se efectuará únicamente por medio de las personas expresamente autorizadas para ello, a quienes se expide el correspondiente carnet, llevándose a cabo la misma en todo el territorio nacional.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto a su procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de marzo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.266.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pontevedra y en sesión del día 1 de febrero de 1963, al conocer del expediente número 186/1962, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autores a Vicente Llopes, Alfonso Reines, Domingo Martínez, Leonardo Rosellón, Rafael Fernández, José Marín y Roberto Martínez y Manuel Vázquez.

Tercero.—Imponerles las multas siguientes:

Vicente Llopes Soler: 1.269.563 pesetas.
Alfonso Reines Puig: 1.269.563 pesetas.
Domingo Martínez Reines: 1.269.563 pesetas.
Leonardo Rosellón Sánchez: 1.269.563.
Rafael Fernández Blanco: 1.269.563 pesetas.
José Marín Alcante: 1.269.563 pesetas.
Manuel Vázquez: 1.269.563 pesetas.
Roberto Martínez: 1.269.563 pesetas.

Total importe de las multas: Diez millones ciento cincuenta y seis mil quinientas cuatro pesetas

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a cuatro años.

Quinto.—Declarar responsables subsidiarios en cuanto al pago de las multas impuestas a Vicente Llopes, Alfonso Reines, Domingo Martínez, Leonardo Rosellón, Rafael Fernández, José Marín y Roberto Martínez a la entidad «Nordmar, S. A.»

Sexto.—Declarar el comiso del tabaco y «whisky» aprehendidos.

Séptimo.—Declarar que debe ser devuelta la embarcación «Chepstow», aprehendida a su propietario la entidad «Nordmar, S. A.», si las multas impuestas a los cinco sancionados cuya responsabilidad subsidiaria se declara a la misma fueran ingresadas en el Tesoro en el plazo legal, quedando afecta la embarcación al pago de dichas multas.

Octavo.—Absolver a Joaquín Herrera Massa.

Noveno.—Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del de publicación de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a Leonardo Rosellón y la entidad «Nordmar, S. A.», Manuel Vázquez y Roberto Martínez,

cuyos últimos domicilios conocidos eran en rúa Marina, número 2, Tánger, Panamá, Consignatario Tánger, y calle Italia, número 11, La Línea de la Concepción (Cádiz), respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberá constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 30 de marzo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.334.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Almería por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de la obra que se cita, incluida en el Plan del año 1962.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, correspondiente al día 30 del pasado mes de marzo, se anuncia la subasta de la obra cuya denominación y características se indican a continuación:

Obra: Abastecimiento de agua potable de la barriada de Topares (primera fase), del municipio de Vélez-Blanco.
Presupuesto de licitación: 299.952,93 pesetas.
Fianza provisional: 5.999,05 pesetas.
Fianza definitiva: 4 por 100 del presupuesto de adjudicación.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Las proposiciones, reintegradas con poliza de seis pesetas y ajustadas al modelo que se inserta al final, acompañadas de los documentos exigidos para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), de diez a trece treinta horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyas oficinas se hallan de manifiesto el proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir para la ejecución de la obra.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del próximo mes de mayo, a las trece horas, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, y la mesa estará presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, o Vocal de la misma en quien delegue, formando parte necesariamente los señores Abogado del Estado e Interventor de la Delegación de Hacienda, actuando de fedatario el Secretario de la propia Comisión.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se verificará en dicho acto una licitación por pujas a la liana entre los titulares de aquellas proposiciones durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de que habita en provisto del documento nacional de identidad número expedido en con fecha de de 196 obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley de Administración y Contabilidad y demás disposiciones vigentes, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y habiendo examinado el proyecto, pliego de condiciones facultativas y el de económico-